



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 218-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 14 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 965-2020-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2706-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 972-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 2625-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 2080-2020-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 247-2020-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN del Coordinador de Obras por Contrata, la Carta N° 00075-2020/FISG/SLA/RL del Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, la Carta N° 093-2020-V&V-CPLA de la Empresa V&V Contratistas Generales SRL; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado", por otro lado el numeral 18 establece también: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios, dentro de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00092-2017-GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con código SNIP N° 51753, con un presupuesto ascendente a S/. 34'647,008.66 (Treinta y Cuatro millones Seiscientos Cuarenta y Siete mil Ocho con 66/100 Soles bajo la modalidad por administración indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, a través de Contrato N° 021-2017-GA/GM/A/MPMN, suscrito con fecha 20 de octubre de 2017, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa V&V CONTRATISTAS GENERALES SRL., se contrató la ejecución de la obra "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", por un monto de S/. 31'379,845.81 Soles. Asimismo, mediante Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN suscrito con fecha 06 de octubre de 2017, se contrató el servicio de consultoría para la supervisión de la obra en mención, con el Supervisor Externo Ing. Civil Segundo Grimaniel Fernández Idrogo;

Que, con Carta N° 093-2020-V&V-CPLA de fecha 24 de junio de 2020, la empresa V&V Contratistas Generales, remite a la supervisión externa la Valorización de mayor metrado N° 04, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019, donde se levantan las observaciones de supervisión y se solicita se tramite dicho documento ante la Entidad, por el monto de valorización de S/. 221,592.88 soles; siendo evaluada por el Supervisor Externo Segundo Grimaniel





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Fernández Idrogo, por lo que mediante Carta N° 00075-2020/FISG/S.L.A/RL, indica que: i. Los mayores metrados que han sido ejecutados en 100 partidas contractuales del presupuesto ofertado del contrato, han sido generadas por deficiencia en la cuantificación de sus metrados del presupuesto contratado, consecuentemente constituyen un incremento de los metrados referenciales en tales partidas y no derivan de modificación al expediente técnico, por ende se enmarca dentro del supuesto de la ejecución de mayores metrados en el sistema contratado a precios unitarios, establecida en el artículo 175 del reglamento de la Ley 30225, normativa de contrataciones del Estado. ii. Verificados la cuantificación de los mayores metrados ejecutados en las 100 partidas correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019 del presupuesto contractual a través de protocolos de aprobación rubricados por la supervisión, se determina la valorización de mayores metrados N° 04 por la ejecución de mayores metrados en partidas contractuales, ascendente al monto de S/. 221,592.88 por lo que en arreglo a lo dispuesto por el artículo 175 del reglamento de la Ley 30225, otorgamos APROBACION a la valorización de obra de mayores metrados N° 04, cuyo monto queda desgregado como sigue:

DETALLE	MONTO (S/.)
SUB TOTAL	187,790.57
IGV (18%)	33,802.31
MONTO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 221,592.88

Asimismo, indica que el monto para la ejecución de los mayores metrados en cien partidas contractuales representa una incidencia de 0.71% respecto al monto del contrato original, agrega que como condición obligatoria para el correspondiente pago de la contraprestación, el contratista debe otorgar a la entidad una garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 247-2020-GRCH-COC-SOP-OSLO-GM/MPMN de fecha de recepción 01 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Obra por Contrata – Arq. Gladys Ramírez Charres, solicita la aprobación mediante Acto resolutivo para la autorización de pago de valorización de ejecución de Mayores Metrados N° 04 no derivados de modificaciones correspondientes a los meses de noviembre – diciembre del 2018 y enero de 2019, manifestando que de la revisión y evaluación técnica se tiene que la valorización cuenta con la documentación sustentatoria para poder realizar el pago de S/. 221,592.88 soles, y que asimismo tiene la aprobación de la Supervisión de obra, el mismo que tiene una incidencia de 0.71%, respecto al monto del contrato original, consecuentemente tiene una incidencia de 15.98%, por lo que trae a colación la Opinión OSCE N° 049-2019/DTN, donde se realiza la siguiente consulta: **¿Debe, la Contraloría General de la Republica autorizar previo a su ejecución y/o pago, los mayores metrados que no provengan de una modificación del expediente técnico en los contratos de obra bajo el sistema a precios unitarios, aun cuando la incidencia es mayor al quince por ciento (15%) del monto del contrato original?**, concluyendo en lo siguiente: “La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la Republica, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función”; por otro lado, respecto al análisis presupuestal efectuado por dicha coordinación, señala que es necesario requerir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la previsión presupuestal al Expediente VALORIZACION DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS N° 04 NO DERIVADOS DE MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2018 Y ENERO DE 2019, asimismo indica que como Entidad se tiene la obligación contractual de pagar la valorización, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo, para realizarse los registros en el INVIERTE.PE y SEACE; motivo por el cual solicita que mediante Acto Resolutivo se realice la Autorización de Pago de Valorización de ejecución de Mayores Metrados N° 04 NO derivada de modificaciones, correspondiente a los meses noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019, del Proyecto “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. F. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua”, cuyo monto asciende a S/. 221,592.88 soles incluido reajustes, reducciones, amortizaciones e IGV, en merito a que cuenta con la aprobación de la Supervisión de Obra, el mismo que tiene una incidencia de 0.71% respecto al monto del contrato original, consecuentemente tiene una incidencia acumulada de 15.98%; adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 200), para la meta 108, asimismo adjunta cuadro de incidencia de modificaciones presupuestales de obra, el mismo que se anexa a la presente resolución;

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través de Informe N° 2080-2020-OSLO/GM/MPMN de fecha 01 de diciembre de 2020, remite el Informe N° 247-2020-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN de la Coordinadora de Obra por Contrata – Arq. Gladys Ramírez Charres, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 2625-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

sobre la aprobación de autorización de pago de valorización de Mayores Metrados N° 04 no derivados de modificaciones correspondiente a los meses de noviembre –diciembre de 2018 y enero de 2019; por lo que mediante Informe N° 972-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, OPINA Visto el expediente, opinión técnica favorable y considerandos, esta subgerencia emite PREVISIÓN PRESUPUESTAL con cargo a modificaciones presupuestarias para la aprobación de autorización de pago de valorización de mayores metrados N° 04 no derivados de modificaciones correspondiente a los meses de noviembre – diciembre de 2018 y enero de 2019 del proyecto CU 2062751 "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C. P.M. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
Monto : S/. 221,592.88 Soles

Que, mediante Informe N° 2706-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 10 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa la valorización de mayores metrados N° 04 no derivadas de modificaciones, e indica lo siguiente: Que, resulta importante señalar que el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS, siendo que el numeral 2 del artículo 14 del reglamento señala que "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"; asimismo señala que el numeral 175.10 del reglamento establece que cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior (obras bajo el sistema a precios unitarios) se requiere ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función; en tal sentido manifiesta que de la normativa citada, se desprende que en contratos de obras bajo el sistema a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados, es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida – no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de obra; por lo que siendo el presente caso que el sistema de contratación es a precios unitarios, por lo tanto corresponde autorizar el pago. Ahora bien, con respecto al porcentaje de incidencia de la presente valorización es del 0.71%, teniendo una incidencia acumulada del 15.98%, sobrepasando el 15% permitido por normativa; sin embargo la Opinión N° 49-2019/DTN, señala que: "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la Republica, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función", en tal sentido como bien lo señala la opinión, para el caso de mayores metrados no se requiere la autorización previa para la ejecución y pago por parte de la Contraloría General de la Republica, en caso sobrepase el 15% del monto total del contrato original, resultando aplicable únicamente en el caso de prestaciones adicionales de obra, siendo necesario solo la autorización previa al pago por el titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función, siendo la Gerencia de Administración; asimismo indica que cuenta con Opinión Presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorgando PREVISION PRESUPUESTAL con cargo a modificaciones presupuestarias, para la aprobación de la autorización de pago de dicha valorización; por lo que concluye emitiendo opinión técnica normativa que se estaría cumpliendo con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Opinión N° 049-2019/DTN, asimismo solicita opinión legal respecto a la procedencia de aprobar la autorización de pago de mayores metrados N° 04 no derivado de modificaciones, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019, por el monto de S/. 221,592.88 soles, equivalente a una incidencia de 0.71% del monto total del contrato original, y una incidencia acumulada de 15.98%;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su artículo 14, establece que: "2. A precios Unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, del mismo cuerpo legal se tiene, el artículo 166, el que indica: "166.1. Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. 166.2. En caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...). 166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. (...). Por otro lado, en su Artículo 175 establece: "(...) 175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente. 175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley"; siendo en este caso el 0.71%, respecto al monto del contrato original;

Que, de acuerdo al anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, describe al Mayor Metrado, como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación al expediente técnico;

Que, consecuentemente, se debe precisar que la norma de contrataciones del Estado, distingue autorización, de ejecución y pago, así como, en los casos de contratos a precios unitarios y mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le haya delegado dicha función. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, mediante Opinión N° 125-2017/DTN, en su numeral 2.3 señala: (...) como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico. De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, así también, mediante Opinión N° 150-2019/DTN, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, establece que: el mayor metrados es el incremento del metrados previsto, en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios, no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte una prestación adicional de obra, es aquella prestación no considerada en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, por otro lado, se tiene la Opinión N° 049-2019/DTN, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, del cual se extrae lo siguiente: "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

2017-EF/63.01, su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos N° 01 o 02 de la Directiva, según corresponda";

Que, con Informe Legal N° 965-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa la evaluación al expediente y concluye que se resulta PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo la Gerencia de Administración APRUEBE la autorización de Pago de "Valorización de ejecución de Mayores Metrados N° 04 no derivados de modificaciones correspondientes a los meses de noviembre- diciembre de 2018 y enero de 2019 del proyecto CUI 2062751 "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C. P .M. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua"; por el monto de S/. 221,592.88 soles, con fuente de financiamiento, recursos ordinarios;

Que, bajo las consideraciones precedentes, así como la normatividad vigente para el presente caso y en merito a las opiniones técnicas emitidas por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como la opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar la autorización de pago de Valorización de ejecución de Mayores Metrados N° 04 no derivados de modificaciones correspondientes a los meses de noviembre- diciembre de 2018 y enero de 2019 del proyecto CUI 2062751 "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C. P .M. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua"; por el monto de S/. 221,592.88 soles, con fuente de financiamiento, recursos ordinarios;

De conformidad con la Constitución Política del Perú Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto 1341; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de valorización de **MAYORES METRADOS N° 04 no derivados de modificaciones**, correspondiente a los meses de noviembre-diciembre de 2018 y enero de 2019, del proyecto "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", por un monto ascendente a **S/. 221,592.88 (Doscientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Dos con 88/100 soles)** (incluido reajustes, reducciones, amortizaciones e IGTV); **equivalente al 0.71%**, respecto al monto del contrato original, con una incidencia acumulada del 15.98% (véase anexo N° 01 adjunto); a favor de la Empresa V&V Contratistas Generales SRL, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., Consultor de Supervisión de la obra, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
CPC. Juan Carlos Casanova
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



CUADRO DE INCIDENCIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LA EJECUCION DE LA OBRA:

Resolucion N°	Fecha	Resuelve	Descripcion	Contrata	
				Ejecucion de la Obra (S/.)	Ejecucion de la Obra (%)
Prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, Deductivos Vinculantes:					
0092-2017-GM/MPMN	05/05/2017	Aprobacion de Expediente Tecnico	"Mejoramiento e Instalacion del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"	31,379,845.81	100.000%
a) Modificaciones Presupuestales por Presupuestos Adicionales de Obra Aprobación de Expediente Técnico y Autorización para su Ejecución en Obra (Σ PAO):				9,685,818.80	30.866%
c) Modificaciones Presupuestales por Deductivos Vinculantes Aprobación de Expediente Técnico (Σ PDV):				-7,165,908.88	-22.836%
0044-2018-GA/GM/MPMN	26/07/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 01	"Reposicion de Pavimento Flexible con Mezcla Asfaltica en Frio"	1,872,557.98	5.97%
		Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 01	"Supresion de la ejecucion de reposicion de pavimento asfaltico con mezcla asfaltica en caliente"	-2,274,821.69	-7.25%
0065-2018-GA/GM/MPMN	28/03/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 02	"Conexiones Domiciliarias de Agua con Caja y Tapa Termoplastica y Ejecucion de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado con Tapa de Fierro Galvanizado Pesado de 0.30 x 0.60 mts"	1,035,799.47	3.30%
		Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 02	"Supresion de las Partidas de Conexiones Domiciliarias de Agua con Caja y Tapa Termoplastica y Ejecucion de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado con Tapa de Fierro Galvanizado Pesado de 0.30 x 0.60 mts"	-815,600.60	-2.60%
0146-2018-GA/GM/MPMN	20/06/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 03	"Clasificacion de Material para Relleno con material propio en Vias y Calles con Asfalto y sin Asfalto en redes de Distribucion de Agua Potable y Alcantarillado"	757,748.79	2.41%
0188-2018-GA/GM/MPMN	17/07/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 04	"Conformacion del Lecho Filtrante y Suministro e Instalacion de Geomenbrana en Galerias Filtrantes"	44,520.34	0.14%
		Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 03	"Supresion de las Partidas de Conformacion del Lecho Filtrante"	-60,706.06	-0.19%
0193-2018-GA/GM/MPMN	20/07/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 05	"Cruces de Linea de Aduccion con Canal Pasto Grande"	22,176.19	0.07%
0210-2018-GA/GM/MPMN	31/07/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 06	"Instalacion de Lineas de Limpia y Rebose en Cisterna V=500m3 ubicada en la PTAP Yunguyo"	15,294.51	0.05%
0240-2018-GA/GM/MPMN	22/08/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 07	"Red de Alcantarillado Colector Estuquiña Rural - El Rayo, Tramo I (Buzones 119, 120) y Tramo II (Buzones 141, 142)"	82,578.65	0.26%
0257-2018-GA/GM/MPMN	12/09/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 08	"Demolicion y Reposicion de Pavimento Rigido Sector 8 Callejon Escapalaque"	17,136.76	0.05%
0260-2018-GA/GM/MPMN	19/09/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 09	"Tarrajeo en Muros de casetas de Biodigestores"	96,838.81	0.31%
0262-2018-GA/GM/MPMN	20/09/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 10	"Infraestructura de Caseta de Bombeo"	117,861.43	0.38%
		Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 04	"Supresion de Partidas de Bombeo"	-111,072.63	-0.35%
0280-2018-GA/GM/MPMN	05/10/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 11	"Movimiento de Tierra para Ejecucion de Gaviones en Tramo 02 - Puente Quilancha Aguas Abajo"	246,754.10	0.79%
0278-2018-GA/GM/MPMN	05/10/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 12	"Modificacion de Trazo de Red de Alcantarillado del Grupo N° 02 en el Sector de estuquiña desde Buzon 15"	79,861.57	0.25%
		Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 05	"Supresion de Partidas de Redes de Alcantarillado"	-104,315.47	-0.33%
0279-2018-GA/GM/MPMN	05/10/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 13	"Construccion de Gaviones, Modificacion de Tramos de redes de Colectores Principales 1 y 2, Acueducto de la Villa y Descarga a Emisor Principal en Carretera PE-364-A (Binacional)"	2,732,944.53	8.71%
		Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 06	"Supresion de Partidas de Gaviones y Redes de Alcantarillado"	-3,593,286.74	-11.45%
0359-2018/MPMN	30/11/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 15	"Tramo de Red de Alcantarillado - Sector Estuquiña Grupo 2 - Presencia de Nivel Freatico"	110,057.46	0.35%
0360-2018/MPMN	30/11/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 14	"Red de Alcantarillado Tramo 9, 10 y 11 Los Angeles Grupo 1"	50,720.24	0.16%
0384-2018-GA/MPMN	11/12/2018	Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 16	"Linea de Aduccion Progresiva 0+400 al 1+630 Km Sobre la bermas de la carretera nacional PE 36A"	105,159.72	0.34%
		Aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 17.1	"CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. LOS ANGELES - GRUPO N° 01"	1,301,842.36	4.15%
		Se a autorizado su ejecucion con la Resolucion N°: 118-2019-GA/GM/MPMN			
021-2019-GA/GM/MPMN	31/01/2018	Aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 17.2	"RENOVACION DE REDES DE AGUA POTABLE - SECTOR LOS ANGELES"	338,284.36	1.08%

